Señor

Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora

UCR FM 16:05/12 0CT '17

Decano Facultad de Medicina

Universidad de Costa Rica

Estimado señor:

El proyecto "Procesos de diálogo sobre marcos normativos de radiodifusión audiovisual", coordinado por la Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica, ha programado visitas por las diferentes aulas de la sede Rodrigo Facio Brenes, durante las clases de octubre y noviembre.

Este proyecto busca compartir información con estudiantes y docentes sobre los derechos de la comunicación, información y libertad de expresión. Además sobre la necesidad de actualización de la ley que regula el uso del espectro radioeléctrico, ya que la actual ley data de 1954. En el contexto nacional y específicamente en la coyuntura de transición hacia la Televisión Digital Terrestre, que implica el apagón analógico y la actual concentración de frecuencias de radio y televisión, la propuesta de regulación incluye varias iniciativas de ley: Una inicial desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la más reciente presentada en la Asamblea Legislativa en el mes de julio del presente año.

La tercer propuesta que se busca presentar por iniciativa popular, denominada "Ley Participativa de Radio y Televisión", la cual ha sido declarada de interés institucional por parte del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según documento CNR-308-15, de la sesión Nº 32-15 del 29 de setiembre de 2015, así como de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, según Resolución R-189-2015, de 02 de julio de 2015. (Ajuntamos copia de ambos documentos).

Por este medio solicitamos su aprobación para visitar los diferentes grupos de cursos de la Facultad a su cargo.

Agradecemos de antemano su apoyo y suscribe fraternalmente,

Msc. Ana Xóchitl Alarcón Zamora

Coordinadora de proyecto

Para notificaciones, ofrezco el siguiente correo electrónico: ana.alarcon@ucr.ac.cr

Atencón: Maureen Rodríguez



6 de octubre, 2015 CNR-308-15

Dr. Henning Jensen Pennington Dr. Julio César Calvo Alvarado Dr. Alberto Salom Echeverría M.B.A. Luis Guillermo Carpio Malavasi Lic. Marcelo Prieto Jiménez

Estimados señores Rectores:

Ref: Acuerdo del CONARE.

Me permito transcribirles el acuerdo tomado en la sesión No.32-15, celebrada el 29 de setiembre de 2015:

Artículo 4, inciso a)

Propuesta de la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa / Red Mica para un pronunciamiento del CONARE sobre la Ley Participativa de Radio y TV.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el siguiente texto:

Pronunciamiento del Consejo Nacional de Rectores sobre la Ley Participativa de Radio y Televisión

El Consejo Nacional de Rectores,

Considerando que:

- 1. Constituye una aspiración nacional el facilitar el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, el que en el contexto actual está intrinsecamente ligado con el uso y gestión de las tecnologías y medios de información y comunicación.
- 2. El Consejo Nacional de Rectores procura facilitar a las instituciones que lo conforman el cumplimiento articulado, coordinado y colaborativo de su misión institucional, caracterizada por la excelencia, la pertinencia, la oportunidad, la flexibilidad y el liderazgo, para la ampliación y creación de nuevas oportunidades de desarrollo social, cultural, político, económico, ambiental y científico de la Nación.
- 3. El Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal se ubica en un contexto nacional e internacional específico, y que busca atender las demandas de ese contexto a partir de la responsabilidad social universitaria como base fundamental de su existencia, así como desde la innovación y calidad como dimensiones transversales en todo su quehacer.

22

- 4. Los esfuerzos de regionalización de la educación superior universitaria comprenden la búsqueda de mecanismos de participación de los sectores sociales en la orientación del quehacer universitario a nivel regional y nacional, mediante una vinculación efectiva con las distintas fuerzas y organizaciones comunales en ambos níveles.
- 5. Costa Rica ha suscrito convenios internacionales que reconocen los derechos comunicativos (libertad de expresión e información, acceso a la información pública, derecho a divulgar la identidad cultural, libertad de pensamiento, entre otros) como derechos humanos: La Convención Americana de los Derechos Humanos, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión de las relatorías sobre libertad de expresión de la ONU, la OEA y otras organizaciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y otros.
- 6. El Convenio Marco suscrito entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y las instituciones de Educación Superior Estatales de Costa Rica reitera el compromiso de éstas con el fomento de la educación, la ciencia, la cultura, las ciencias sociales y la comunicación, y busca entre otras cosas contribuir al intercambio de información educativa, científica y cultural.
- 7. La Constitución Política establece en su artículo 121, inciso f, que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, y que en esta línea las frecuencias de radio y televisión son estratégicas para el ejercicio democrático de la comunicación, la construcción del conocimiento y la preservación de la cultura y de la identidad.
- 8. Las ambigüedades y vacíos normativos presentes en la legislación nacional sobre radiodifusión producen inseguridad jurídica y un gran desorden en la gestión del espectro, que en la práctica ha significado que la actividad de la radiodifusión en Costa Rica se ejerza de forma desordenada y poco democrática. Existen leyes vigentes no cumplidas en el marco de otorgamiento de frecuencias y ordenamiento del espectro radioeléctrico.
- 9. La comunicación es un derecho humano que debe traducirse en el acceso de la ciudadanía a muchos medios que representen la pluralidad y la diversidad de la sociedad costarricense en todas las regiones del país.
- 10. Los últimos estudios de ocupación de las bandas de radio FM y de radiodifusión televisiva elaborados por la Superintendencia General de Telecomunicaciones (en febrero y abril de 2014) recomiendan el reordenamiento urgente del espectro radioeléctrico y la recuperación de frecuencias por parte del Estado.
- 11. La concentración y subutilización de frecuencias implican la exclusión de grandes sectores de la población del acceso a los medios de comunicación, muy particularmente de sectores rurales, pueblos campesinos, costeros y fronterizos que no cuentan con espacios ni mecanismos para recibir y producir información o para colocar sus voces en la esfera pública, y que éstas son poblaciones esenciales desde la perspectiva de la Educación Superior Universitaria Estatal.

22

- 12. Frente a esta situación la Red de Medios e iniciativas de Comunicación Alternativa (Red MICA) promueve la propuesta de Ley Participativa de Radio y Televisión como un nuevo marco legal que busca regular integralmente la radiodifusión sonora y televisiva -abierta y gratuita-, como una actividad de interés público que garantice el derecho a la comunicación del pueblo costarricense, la pluralidad mediática y el uso eficiente del espectro.
- 13. La propuesta de Ley Participativa de Radio y Televisión coincide plenamente con los ejes de trabajo establecidos en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2016-2020, y que en particular facilitaría a las Universidades Públicas su compromiso de orientar la ciencia y la tecnología así como el acceso, gestión y uso del conocimiento y de las tecnologías de información y comunicación hacia el desarrollo de los distintos sectores y regiones del país.

Se acuerda:

- 1. Manifestar el apoyo de este Consejo a las iniciativas de discusión del proyecto de tey Participativa de Radio y Televisión propuesta por el Movimiento Social por el Derecho a la Comunicación y la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa (Red MICA) y promover el urgente reordenamiento del espectro radioeléctrico.
- 2. Ulamar a la comunidad nacional y a nuestras comunidades universitarias a respaldar esta propuesta de Ley que concibe la comunicación como un derecho humano, al espectro radioeléctrico como un recurso valioso y escaso que pertenece a la colectividad y a la radiodifusión como actividad de interés público relevante, plantea los mecanismos para asegurar la pluralidad de medios y de voces y el acceso equitativo de sectores sociales marginados a los medios de comunicación, garantiza la equidad territorial en el acceso a los medios, la protección y promoción de la producción nacional, y la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el uso de este bien público.
- 3. Promover el conocimiento de este proyecto de ley en las comunidades universitarias y la nacional, por tratarse de un instrumento adecuado a los tiempos modernos y a las nuevas tecnologías, que contempla las necesidades de información y comunicación de la ciudadanía y la democratización del espectro radioeléctrico desde un enfoque de equidad social, que devuelve al Estado la capacidad de administrar este bien público, que permite la coexistencia de medios comerciales, públicos y comunitarios, y que respeta y que profineve nuestra diversidad cultural, todo en estricto apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el pais.

Les saludo atentamente.

Eduardo Sibaja Arias Director a.i. de OPES

Lyc

Sra. Andrea Alvarado Vargas, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva - UCR

RESOLUCIÓN R-189-2015

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día dos de julio del año dos mil quince, Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 3, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se establece que: "La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo".

SEGUNDO: Que las Políticas de la Universidad de Costa Rica (2016-2020) establecen que esta benemérita institución deberá no sólo fortalecer el análisis y la discusión, así como la creación de opinión pública reflexiva, sino también poner al servicio del país su capacidad institucional y la vinculación con sus diferentes instancias en procura promover soluciones y políticas públicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los costarricenses. En este sentido:

- 1.1. Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.
- 1.9. Estimulará y apoyará la participación de las diferentes instancias universitarias en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas locul y nacional, especialmente aquellas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población costarricense.
- 7.2.5. Velará porque el Sistema de Medios de Comunicación garantice la libre expresión de ideas y opiniones, y contribuya a la creación de opinión pública reflexiva con información veraz, desde un posicionamiento plural, crítico e independiente sobre la realidad universitaria, nacional e internacional.

TERCERO: Que Costa Rica ha suscrito diversos convenios internacionales donde se reconocen los derechos comunicativos (libertad de expresión e información, libertad de pensamiento, acceso a la información pública, derecho a divulgar la identidad cultural, entre otros) como derechos humanos, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos, el Principio 12

de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión de las relatorías sobre libertad de expresión de la ONU, la OEA y otras organizaciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y otros.

CUARTO: Que las frecuencias de radio y TV son un bien demanial, según lo establece nuestra Constitución Política en su artículo 121, y constituyen un recurso estratégico para el ejercicio democrático de la comunicación, la construcción del conocimiento y la preservación de la cultura y de la identidad.

QUINTO: Que pese a la importancia de la actividad de la radiodifusión, la Ley de Radio N.º 1758, de 1954, es obsoleta y está llena de vacíos que atentan contra una buena administración de este bien demanial, pues entre muchas otras deficiencias no establece mecanismos para la gestión eficiente de las frecuencias de radio y televisión, ni para evitar su subutilización, porque ignora categorías de radiodifusión como las radioemisoras públicas y comunitarias y porque establece montos sumamente bajos en materia de impuestos y multas por el uso de las frecuencias e incluso en el caso de la banda FM y la televisión ni siquiera establece los montos ya que esas formas de radiodifusión no existían.

SEXTO: Que la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) N.º 8642 de 2008, no mejoró la legislación sobre radiodifusión, al establecer en su artículo 29 que la radiodifusión seguiría rigiéndose por la antigua Ley de Radio, dejando intactas sus omisiones y deficiencias y además mutilándola al derogar 13 de sus principales artículos, sin sustituirlos, remitiendo así la regulación de una actividad esencial para la democracia a una ley obsoleta.

SÉTIMO: Que la LGT en su artículo 76 derogó las normas de la *Ley de Radio* que se referían al régimen concesionario, por lo que hoy día no existe un procedimiento claro para la asignación de permisos para operar estaciones de radio y televisión.

OCTAVO: Que a pesar de contar con concesiones a nivel nacional, la mayoría de emisoras de radio y televisión no cubren más que el Área Metropolitana y por lo tanto están privando a la mayoría de la población de su derecho a la información. Según datos de la SUTEL (informe 2492-SUTEL-DGC-2014 e Informe 756-SUTEL-DGC-2014) casi el 70% de los canales de TV no cubre ni la mitad del territorio del país y una tercera parte de los canales no cumple ni el 10% de la obligación de cobertura que adquirieron al obtener la concesión. En radio, dos terceras partes no cumplen con sus obligaciones de cobertura y más del 90% de las radioemisoras cubre menos de la mitad del territorio.

NOVENO: Que Costa Rica asiste a un proceso de concentración mediática, es decir, la adquisición de muchos medios por parte de pocas empresas. En televisión 5 grupos concentran el 47 por ciento de las frecuencias y 7 grupos controlan casi el 60 por ciento de las frecuencias de radio. Esa concentración implica una tendencia hacia la monopolización de la palabra y la exposición de una o pocas visiones de mundo, en detrimento de la libertad de expresión y la diversidad de voces, y una programación basada en criterios fundamentalmente comerciales que deja por fuera la oferta de programas culturales y educativos, e inclusive la misma producción musical o audiovisual nacional.

DÉCIMO: Que la concentración, la subutilización y la comercialización de las frecuencias de radio y televisión son prácticas que violentan el derecho humano a la comunicación del pueblo costarricense, que se traduce en el derecho de la ciudadanía de contar con medios plurales y de distinta naturaleza, que representen la diversidad de la sociedad.

DÉCIMO PRIMERO: Que son muchas las instancias que comparten este diagnóstico, tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, las universidades públicas, el Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública/ PROLEDI, el Colegio de Periodistas, la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa, la Superintendencia General de Telecomunicaciones y el Viceministerio de Telecomunicaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Contraloría General de la República recomendó el reordenamiento urgente del espectro y la recuperación de frecuencias por parte del Estado y ordenó al Poder Ejecutivo elaborar un proyecto de ley para actualizar la ley de radiodifusión y presentarlo ante la Asamblea Legislativa a más tardar el 31 de julio de 2014, sin embargo a la fecha esto no ha sucedido.

DÉCIMO TERCERO: Que frente a esta situación el Movimiento Social por el Derecho a la Comunicación está promoviendo una nueva legislación que busca regular integralmente la radiodifusión sonora y televisiva -abierta y gratuita-, como una actividad de interés público para garantizar el derecho a la comunicación del pueblo.

DÉCIMO CUARTO: Que el proyecto de Ley Participativa de Radio y Televisión es coincidente con los principios que promueve la Universidad de Costa Rica y la discusión que desde el Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública/ PROLEDI hemos promovido desde hace varios años. Esto por cuanto concibe la comunicación como un derecho humano, al espectro radioeléctrico como un recurso valioso y escaso que pertenece a la colectividad y a la radiodifusión como una actividad de interés público relevante. Además plantea los

mecanismos para asegurar la pluralidad de medios y de voces y el acceso equitativo de sectores sociales marginados a los medios de comunicación, garantiza la equidad territorial en el acceso a los medios, la protección y promoción de la producción nacional, el fortalecimiento de los medios públicos y la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el uso de este bien público.

DÉCIMO QUINTO: Que la propuesta de Ley Participativa de Radio y Televisión contempla las necesidades de información y comunicación de la ciudadanía y la democratización del espectro radioeléctrico desde un enfoque de equidad social, que devuelve al Estado la capacidad de administrar este bien público, que permite la coexistencia de medios comerciales, públicos y comunitarios, que respeta y que promueve muestra diversidad cultural, todo en estricto apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

- Declarar el proyecto de Ley Participativa de Radio y Televisión como de interés institucional e instar a la comunidad universitaria a realizar un debate amplio y abierto sobre la necesidad de un nuevo marco normativo para el uso y administración del espectro radioeléctrico.
- Comuniquese la presente resolución para lo que corresponda, a la comunidad universitaria y al Consejo Universitario para su publicación en La Gaceta Universitaria.

Dr. Henning Jensen Pennington Rector